

Nit. 800 104 048-2

**ACUERDO 430 DE 2020
(21 DE noviembre)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL BASICA MENSUAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

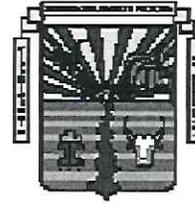
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, y el Decreto 160 de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1º. Campo de Aplicación y Vigencia. El presente Acuerdo, determina la escala de remuneración salarial básica mensual para las distintas categorías de empleos de la Administración Central de la Alcaldía de Villavicencio para la vigencia fiscal 2020.

Artículo 2º.- La escala de remuneración salarial básica mensual para las distintas categorías de empleos de la Alcaldía de Villavicencio para la vigencia fiscal de 2020, se incrementara en un 7.12% (5,12% establecido por el Decreto Presidencial 314 de 2020, más el incremento del 2%) conforme a la negociación sindical realizada en el marco de lo establecido en el decreto 160 de 2014, quedando de la siguiente manera:

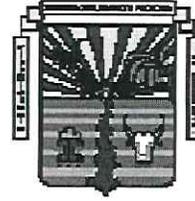
NIVEL	GRADO	VIG. 2019	2020 inc. 7.12 %
DIRECTIVO	03 *	13,647,300	14,439,000
	02	11,356,400	12,165,000
	01	6,166,000	6,605,000
ASESOR	06	10,680,400	11,440,800
	05	9,672,400	10,361,100
	04	5,500,200	5,891,800



Nit. 800 104 048-2

	03	4,909,000	5,258,500
	02	4,118,400	4,411,600
	01	3,624,400	3,882,500
PROFESIONAL	13 *	7,625,400	8,067,700
	12	5,500,000	5,891,600
	11	4,817,400	5,160,400
	10	4,042,900	4,330,800
	09	3,624,400	3,882,500
	08	3,565,100	3,818,900

NIVEL	GRADO	VIG. 2019	2020 inc. 7.12
PROFESIONAL	07	3,070,800	3,289,400
	06	2,912,300	3,119,700
	05	2,621,600	2,808,300
	04	2,500,500	2,678,500
	03	2,287,600	2,450,500
	02	1,948,100	2,086,800
	01	1,688,100	1,808,300
	TECNICO	08 *	2,840,300
07		2,572,700	2,755,900
06		2,298,500	2,462,200
05		2,112,500	2,262,900
04		1,948,100	2,086,800

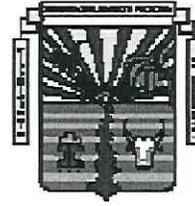


Nit. 800 104 048-2

	03	1,814,500	1,943,700
	02	1,596,100	1,709,700
	01	1,408,300	1,508,600
ASISTENCIAL	12 *	2,812,100	2,961,000
	11	2,574,600	2,757,900
	10	2,500,500	2,678,500
	09	2,094,400	2,243,500
	08	1,973,400	2,113,900
	07	1,596,100	1,709,700
	06	1,408,300	1,508,600
	05	1,323,400	1,417,600
	04	1,249,500	1,338,500
	03	1,128,500	1,208,800
	02	1,043,600	1,117,900
	01	971,400	1,040,600

* Estos Cargos superan el tope autorizado por el gobierno Nacional por lo tanto la asignación básica mensual se ajustó a la centena por debajo de la máxima autorizada para los entes territoriales (decreto 314 de 2020).

Parágrafo 1. Los salarios de los empleados públicos administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio se incrementarán en un 7.12% (5,12% establecido por el Decreto Presidencial 314 de 2020, más el incremento del 2% conforme a la negociación sindical realizada en el marco de lo establecido en el decreto 160 de 2014), para la vigencia 2020, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 314 de 2020.



Nit. 800 104 048-2

Parágrafo 2. La remuneración correspondiente al alcalde de Villavicencio, se fijará tomando como parámetro el límite máximo fijado por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública o quien haga sus veces, de acuerdo con la Categoría del Municipio.

Parágrafo 3. Cuando la aplicación del incremento dé como resultado una cifra que no sea múltiplo de cien, ésta se redondeará a la centena más cercana.

Parágrafo 4. En ningún caso el ajuste a los salarios de los empleos de la Administración Municipal podrá superar los límites establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 314 de 2020,

Artículo 3°. Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Villavicencio tendrán derecho a los factores salariales y prestacionales de orden constitucional, legal y reglamentario que le sean aplicables.

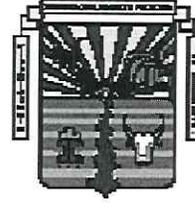
Artículo 4°. Auxilio de Transporte. El Auxilio de Transporte a que tienen derecho los empleados de la Alcaldía de Villavicencio, se continuará reconociendo y pagando, en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional estableció para la vigencia fiscal 2020.

Artículo 5°. Reconocimiento y Pago de Viáticos. Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Villavicencio, que deban viajar en comisión de servicios fuera del territorio del Municipio de Villavicencio, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos diarios de acuerdo con las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto para la vigencia fiscal 2020, las cuales serán adoptadas por la Alcaldía de Villavicencio.

Parágrafo 1. Se entiende por viáticos el valor asignado para alojamiento y alimentación de los empleados al servicio de la Alcaldía de Villavicencio, que deban cumplir funciones en comisión oficial fuera de la ciudad de Villavicencio.

Parágrafo 2. Las comisiones oficiales de los empleados de la Alcaldía de Villavicencio, serán determinadas por el alcalde de Villavicencio, de acuerdo con las necesidades del servicio. Así mismo, el alcalde de Villavicencio dispondrá de los días que requiera en comisión oficial.

Artículo 6°. El porcentaje de aumento del jornal diario de los Trabajadores Oficiales adscritos a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, se ejecutará como lo consagra la Convención Colectiva de Trabajo vigente.



Nit. 800 104 048-2

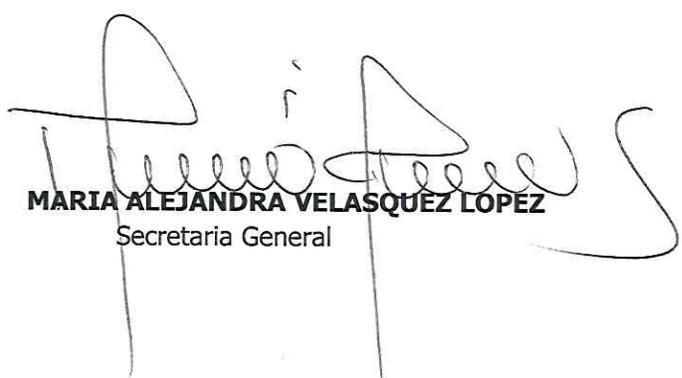
Artículo 7º. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, tendrá efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

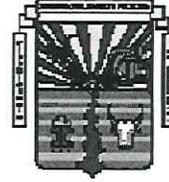
SACIONESÉ, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, noviembre 21 de 2020

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase


JORGE ENRIQUE GARCÍA CANGREJO
Presidente


MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General



110-34.78-046/2020

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 430 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL BASICA MENSUAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día veinte uno (21) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 036 de 2020, el día trece (13) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Lo anterior se expide en Villavicencio, a los veinte uno (21) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

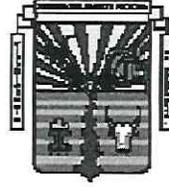


JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO
Presidente



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

PROYECTO LIZA VALERIA OSPINA .
AUX. ADMINISTRATIVO



110-34.78-047/2020

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y
HACIENDA PÚBLICA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 036 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL BASICA MENSUAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; que dio origen al Acuerdo Municipal No 430 de 2020, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día trece (13) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Lo anterior se expide en Villavicencio, a los veinte uno (21) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).



DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ
Presidente Comisión



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

PROYECTO LIZA VALERIA OSPINA .
AUX. ADMINISTRATIVO



DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del 2020, se recibió el ACUERDO No. 430 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL BÁSICA MENSUAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Pasa al Despacho del Señor alcalde,

YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
Noviembre 23 de 2020

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1994, artículo 91 y Ley 1551 de 2012, artículo 29, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, para su respectiva publicación.

SANCIONADO

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde